



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

NOTA N°: 119
LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 13 de Agosto de 2013

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a los fines de presentar para su incorporación y tratamiento en la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, eximiendo del pago del recargo del Impuesto Inmobiliario establecido para terrenos considerados baldíos de la Parte Especial, Anexo IV de la Ordenanza Fiscal N° 3500 para los terrenos del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV).

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno Decreto C.D. 09/2009.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	13/08/13 Hs. 13:05
Numero:	936
Fojes:	4
Expte. N°	193/1988
Girado:	
Recibido:	

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Fiscal del Municipio de Ushuaia establece que los terrenos considerados baldíos (Art. 10º Parte Especial, Anexo IV) deben abonar un recargo de CUATRO (4) veces el monto del Impuesto Inmobiliario aplicable sobre dicho terreno:

RECARGOS

ARTICULO 11º.- Los propietarios de inmuebles considerados baldíos según lo dispuesto en el Artículo 10º del presente Anexo, estarán obligados a abonar por los mismos un recargo establecido en CUATRO (4) veces el monto del Impuesto Inmobiliario, que se incrementará en forma progresiva a los fines de promover la incorporación de suelo vacante al desarrollo urbano de la Ciudad.

Este recargo apunta a incentivar la utilización productiva del suelo, dado que el suelo es un recurso altamente necesario y limitado, especialmente aquel apto para su urbanización.

Este no es el caso de los terrenos que pertenecen y/o son cedidos al Instituto Provincial de la Vivienda, dado que el destino natural de estas tierras es la construcción de viviendas sociales que atiendan al déficit habitacional de nuestra provincia y nuestra ciudad. El período en el cual pueden considerarse baldíos es aquel que transcurre entre la cesión del terreno al Instituto y la planificación del proyecto de viviendas hasta el emplazamiento de los servicios esenciales y su construcción definitiva, no así la improductividad o la especulación inmobiliaria, que son los factores a los cuales apunta a desalentar o sancionar este recargo.

A modo de ejemplo, recientemente hemos sancionado y el Departamento Ejecutivo Municipal ha promulgado la Ordenanza Municipal N° 4205, por medio de la cual se transfiere a título gratuito al IPV, el dominio de aquellos predios que hubieran sido preadjudicados o adjudicados a asociaciones en el marco de la Ordenanza Municipal N° 3178.

La incorporación de estos, así como el resto de los terrenos en poder del Instituto Provincial de la Vivienda, acarrea entonces un incremento de las erogaciones del



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Instituto que carece de sentido, en la medida que está gravando la posesión temporaria y destinada a vivienda social mientras se planifican y construyen estas soluciones habitacionales y, por tanto, correspondería eximirlos del pago del recargo por baldío.

Ello va en línea con la reciente sanción de la Ordenanza Municipal N° 3008 de la Ciudad de Río Grande, la cual exime del pago del recargo del Impuesto Inmobiliario que se establece para los terrenos considerados baldíos a los terrenos propiedad del Instituto Provincial de la Vivienda para su jurisdicción.

Va de suyo que esta medida correctiva es sumamente necesaria por cuanto atiende al objetivo primordial de facilitar y promover la construcción de viviendas para familias de nuestra ciudad.

Por todo ello, solicito a mis pares su acompañamiento en el presente proyecto de Ordenanza.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- INCLUIR como inciso e) del Artículo 10, Anexo IV, Parte Especial, de la Ordenanza Municipal 3500 el texto siguiente:

e) Todos aquellos inmuebles urbanos y suburbanos pertenecientes al Instituto Provincial de Vivienda (IPV), con o sin proyecto definitivo de obra, destinados a edificar viviendas sociales.

Artículo 2º.- Comuníquese, Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 14/08/13 Hs. 14:30	
Numero: 963	Folios: 2
Expte. N° 212/2010	
Grado:	
Recibido:	Lic. Jaelia BUTT
	Recepción definitiva
	CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

NOTA N°: 137

LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 14 de agosto de 2013

Sr. Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a los fines de presentar para su incorporación en el Boletín de Asuntos Entrados para la próxima sesión ordinaria, el siguiente proyecto de Resolución, solicitando al DEM retire vehículos abandonados de la vía pública en dos puntos de la ciudad.

El mismo se presenta acompañado de sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El abandono de vehículos en desuso en la vía pública es una práctica que se repite con bastante frecuencia en nuestra ciudad. Tanto es así, que son numerosas las resoluciones emitidas por este Cuerpo solicitando al Ejecutivo Municipal que proceda a retirar autos devenidos en chatarra en diversos puntos de la ciudad, además de los que gestiona el Municipio por iniciativa propia.

La Ordenanza Municipal N°151/85 establece el procedimiento a seguir "con las cosas o bienes de valor económico (automotores, motonetas, contenedores, partes de automotores, objetos de valor, etc.) abandonados o perdidos en lugares públicos, que fueran hallados por la autoridad Municipal por medio de cualquiera de sus agentes, o de las cosas o bienes cuyo hallazgo se comuniquen por particulares a la Comuna", tal como lo detalla el primero de los diez artículos que componen dicha norma.

En atención a la antigüedad de la Ordenanza citada en el párrafo anterior, el bloque de la UCR presentó en junio de 2010 y reiteró en mayo de 2012, un proyecto de Ordenanza para actualizar la normativa, en cuanto a mejorar los plazos, y simplifique procedimientos, entre otros objetivos, lo que explica la plena vigencia del problema que se busca solucionar con este tipo de herramientas legislativas.

Cabe recordar que el Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, creado por la Ordenanza 1492, establece en su Artículo 64, "La colocación, depósito, lanzamiento, transporte, abandono o cualquier acto u omisión que indiquen la presencia de vehículos, animales, objetos, cosas, líquidos u otros elementos en la vía pública, en forma que estuviera prohibida por las normas de Tránsito o los reglamentos sobre seguridad y bienestar, sino tuviera otra penalidad, con multa de 200 U.F.A. a 1.000 U.F.A., y/o retiro de los elementos".

En este contexto, hemos identificado cinco autos estacionados en la dársena de Chubut al 1800, en el contrafrente del predio que ocupa la de la Escuela N°31 "Juana Manso" y en frente de la Escuela Experimental Municipal las Lengas que, a juzgar por el tiempo que llevan en el lugar, se encuentran en estado de abandono y en condiciones de ser retirados del lugar.

W



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Al momento de la elaboración de este proyecto se trata de al menos, un Renault 12 gris, un Renault 12 celeste, un Ford Falcon negro, un Fiat Duna crema y un quinto vehículo que sería un Volkswagen.

Asimismo, por requerimiento de vecinos hemos constatado una cantidad importante de vehículos abandonados en la vía pública a lo largo de la calle Facundo Quiroga, en ambas márgenes, desde la calle Raúl Muriel, en el barrio parque, hasta Cypriano Reyes, del barrio San Vicente de Paul.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el siguiente proyecto de resolución:

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al DEM, que a través de la Dirección de Tránsito proceda a retirar de la vía pública los vehículos abandonados en los siguientes puntos de la ciudad:

- a) Chubut al 1800, en la dárseria que es contrafrente de la Escuela N°31.
- b) Facundo Quiroga, entre Raúl Muriel y Cypriano Reyes.

ARTÍCULO 2°.- De forma.-


Silvio BOCCICHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



936 - 5/8

936-6/8



936 - 7/8



